



ILTRE. AYUNTAMIENTO
DE EL PASO

Rgto. Entidad Nº 0.1380.276

Avda. Islas Canarias, 18 – C. P. 38750 El Paso

Telf.: 922 485 130 – 922 485 400 – Fax: 922 485 978

Correo electrónico: ayuntamiento@elpaso.es

<http://www.elpaso.es>

MEMORIA JUSTIFICATIVA

OBJETO DEL CONTRATO:

PRESTACION DE SERVICIO: **ASISTENCIA TÉCNICA PARA EL DESARROLLO DEL INSTRUMENTO DE PLANIFICACIÓN SINGULAR TURÍSTICO DEL PROYECTO PARA LA RECONVERSIÓN DE ACTIVIDADES EN LA ZONA DE EL RIACHUELO**

Localización: Ctra La Cumbrecita LP-302. El Riachuelo. El Paso. La Palma (S/C de Tenerife)

JUSTIFICACION DE LA NECESIDAD DEL CONTRATO

La iniciativa y necesidad del presente contrato se justifica por el interés que tiene el ayuntamiento de promover “el turismo rural y activo en la zona de acceso a La Cumbrecita, que contribuya al desarrollo sostenible del municipio y aproveche el potencial natural del P.N. de la Caldera de Taburiente, así como otros recursos culturales y naturales de la zona”.

La asistencia técnica tiene la finalidad de fijar los nuevos usos y actividades a realizar en la indicada zona, así como realizar los trabajos para el desarrollo de un Instrumento de Planificación Singular Turística. Los trabajos a realizar serán conforme a las siguientes fases:

- FASE I: Coordinación y gestión de los grupos de interés en el ámbito, y definición, a nivel de avance, de los usos y actividades consensuadas entre actores principales e instituciones.
- FASE II: Elaboración del Instrumento de Planificación Singular Turística.
- FASE III: La realización del Documento Ambiental Estratégico

A los efectos de cumplir con esta iniciativa, el Ayuntamiento de El Paso acude a una contratación de asistencia técnica externa, ya que carece de los elementos materiales y personales suficientes para poder atender a la prestación de este servicio.

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE LA PRESTACIÓN:

La prestación del servicio que se requiere consiste en la redacción del proyecto para la “Reconversión de Actividades en la zona de El Riachuelo”.

El objeto último de la actuación pretendida, a partir de la asistencia técnica objeto del contrato, es la reutilización de toda esta zona, que por definición debe ser “entendida como proceso de intervención activa y planificada para acondicionar un espacio degradado con el objeto de asumir un uso de interés social o económico diferente o no al original”.

El desarrollo del plan de actuación se pretende circunscribir en la figura del instrumento de planificación singular turística, esto es, un proyecto de interés insular, según lo establecido por la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias, como por la reciente Ley 14/2019, de 25 de abril, de ordenación territorial de la actividad turística en las islas de el Hierro, La Gomera y La Palma.

Se debe atender a varias fases, con distintas etapas cada una de ellas, para un desarrollo programado del instrumento objeto del contrato, concluyendo con la puesta en marcha del instrumento de planificación singular turística

Los criterios a utilizar por el proyecto objeto de contrato para la reutilización del ámbito de esta zona de El Riachuelo, no solo deben ser criterios paisajísticos y de usos del entorno sino, además, criterios de índole socioeconómico y de carácter legal, a partir de la demanda social de utilización de este tipo de espacios en compatibilidad con los planes de desarrollo a nivel insular.

JUSTIFICACION DEL PROCEDIMIENTO, TRAMITACION Y FORMA DE ADJUDICACIÓN DEL EXPEDIENTE:

El objeto del contrato trata de un contrato de servicios, de carácter intelectual, cuyo valor estimado es inferior a 100.000 €, por lo que, en aplicación del artículo 159.1 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público (LCSP), el mismo puede tramitarse por el procedimiento abierto simplificado, debiendo para ello tener presente el que entre los criterios de adjudicación previstos en el pliego no haya ninguno evaluable mediante juicio de valor o, de haberlos, su ponderación no supere el veinticinco por ciento del total.

La tramitación del procedimiento propuesto se ajustará a lo previsto en el artículo 159.4 de la LCSP.

JUSTIFICACION DE LA NO DIVISION EN LOTES

Atendiendo a las características del contrato, se justifica la no división en lotes por el hecho de que, "la realización independiente de las diversas prestaciones comprendidas en el objeto del presente contrato dificultaría la correcta ejecución del mismo desde el punto de vista técnico" según determina el art 99.3b) de la LCSP.

ORGANO DE CONTRATACION:

El órgano de contratación competente es el Sr. Alcalde, de conformidad con lo dispuesto en la Disposición Adicional segunda de la LCSP.

PRESUPUESTO BASE DE LICITACION y VALOR ESTIMADO

El presupuesto base de licitación del contrato asciende a un importe máximo de SESENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS EUROS (**63.900,00 €**), de los cuales **60.000,00 €** son la base imponible del gasto y **3.900,00 €** es el importe correspondiente al 6,5 % del Igit.

Así, el valor estimado del contrato se corresponde con la cantidad de: SESENTA MIL EUROS (60.000,00 €).

El sistema para determinar el precio, conforme al artículo 102 y 309 de la LCSP, es el de los gastos de relativos a honorarios de los profesionales con habilitación profesional adecuada y el equipo técnico necesario para la prestación del servicio, adecuándose a los precios de mercado.

PLAZO DE EJECUCION:

El contrato para la ejecución de todas las fases de este servicio tendrá un plazo de ejecución de 9 MESES a partir de la notificación de la adjudicación

PLAZO DE GARANTÍA O JUSTIFICACION DE SU NO ESTABLECIMIENTO:

No se establece plazo de garantía como tal. No obstante, se exigirá a la persona o entidad que vaya a redactar el documento técnico objeto del contrato, el cumplimiento y exigencias derivadas de la legislación urbanística o cualquier otra que le sea de aplicación, debiendo redactar el encargo que reciba con sujeción a la normativa técnica, urbanística y ambiental que se precisa para poder conseguir su aprobación definitiva y entrada en vigor.

El prestador del servicio contratado será responsable de la calidad técnica del servicio realizado, así como de las consecuencias que se deduzcan para el ayuntamiento o para terceros de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato.



ILTRE. AYUNTAMIENTO
DE EL PASO

Rgto. Entidad Nº 0.1380.276

Avda. Islas Canarias, 18 – C. P. 38750 El Paso

Telf.: 922 485 130 – 922 485 400 – Fax: 922 485 978

Correo electrónico: ayuntamiento@elpaso.es

<http://www.elpaso.es>

GARANTIAS EXIGIDAS PARA CONTRATAR

Deberá constituirse a disposición del órgano de contratación una garantía de un 5 por 100 del precio final ofertado por el licitador de la mejor oferta presentada, de conformidad con lo establecido en el artículo 107.1 de la LCSP.

ABONO DE LOS SERVICIOS DE ASISTENCIA TECNICA

Mediante la presentación de una única factura por cada una de las tres fases, a la finalización de la prestación del servicio, expedida por la entidad y conformada por el responsable del contrato, de acuerdo a la siguiente forma:

Fase I:	25%
Fase II:	50 %
Fase III:	25 %

JUSTIFICACION DE LOS CRITERIOS DE SOLVENCIA

Los licitadores deberán acreditar estar en posesión de unas condiciones mínimas de solvencia económica y financiera y técnica o profesional conforme a los medios que se indican a continuación

- La solvencia económica y financiera se acreditará conforme alguno de los siguientes medios:

a) Volumen anual de negocios, o bien volumen anual de negocios en el ámbito al que se refiera el contrato, referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades del empresario y de presentación de las ofertas por importe igual o superior al valor estimado del contrato.

La acreditación documental de ello se realizará con la por medio de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.

b) Justificante de la existencia de un seguro de responsabilidad civil por riesgos profesionales por importe igual o superior al valor estimado del contrato.

La acreditación documental se realizará mediante la aportación del certificado y documento de la póliza o del certificado de seguro por riesgos profesionales.

En todo caso, la inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o en el Registro correspondiente de la Comunidad Autónoma, permitirá acreditar a los órganos de contratación del sector público, salvo prueba en contrario, de las condiciones de solvencia económica y financiera del empresario.

- La solvencia técnica o profesional, se realizará atendiendo a los conocimientos técnicos, eficacia, experiencia y fiabilidad, que se acreditará por el siguiente medio:

a) Una relación de los principales servicios o trabajos realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato en el curso de, como máximo los tres últimos años, en la que se indique el importe, la fecha y el destinatario, público o privado de los mismos.

Cuando le sea requerido por los servicios dependientes del órgano de contratación los servicios o trabajos efectuados su acreditación se realizará por certificado expedidos o visados cuando el destinatario sea entidad de sector público o bien cuando el destinatario sea sujeto privado por certificado expedido por este o en su defecto por declaración del empresario acompañado de los documentos obrantes que acrediten la realización de la prestación.

Cuando sean empresas de nueva creación, aquellas con antigüedad inferior a cinco años, su solvencia técnica se acreditará por alguno o varios de los medios de las letras b) a i) del artículo 90 de la LCSP, sin que se aplique la letra a) relativo a un número determinado de ejecución de servicios (art. 90.4 de la LCSP)

-Concreción de los requisitos de solvencia: Junto la acreditación de su solvencia, los licitadores asumirán el compromiso de dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios personales o materiales suficientes para ello, debiendo contar con al menos con : un ingeniero de minas, un ingeniero agrónomo y un ingeniero técnico en topografía o titulación equivalente.

Este compromiso tendrá carácter de obligación esencial a los efectos previstos en el artículo 211 de la LCSP. Asimismo, se podrá requerir copia del título oficial que acredite las formaciones académicas señaladas con anterioridad.

JUSTIFICACION DE LOS CRITERIOS DE ADJUDICACION

El presente contrato de servicios se adjudicará atendiendo a varios criterios de valoración en base a la mejor relación calidad- precio, conforme a lo dispuesto a continuación, siendo la puntuación máxima 100 puntos.

- **Proposición técnica** (evaluable por juicio valor), máximo 45 puntos, que contendrá lo siguiente:

a) Planteamiento técnico y propuesta metodológica de ejecución. Contenido y grado de detalle de la propuesta. Idoneidad y adecuación a las características y particularidades del objeto de contratación (hasta un máximo de 25 puntos).

b) Programa de trabajos y organización técnica para su ejecución. Calidad y nivel de detalle de la programación de trabajos propuesta, idoneidad y coherencia del planteamiento de organización del equipo técnico. (Hasta un máxima será 15 puntos).

c) Definición concreta de que herramientas se proponen utilizar para realizar la adecuada planificación y desarrollo de actividades, así como la propuesta, en su caso, de los entregables necesarios que permitan el posterior seguimiento y control de los trabajos, además de la introducción de medidas correctoras. (Hasta un máximo de 5 puntos).

- **Personal adicional**, máximo 10 puntos, la incorporación de personal adicional para la prestación del servicio frente al equipo mínimo exigido en la cláusula 4.3.3 del pliego de cláusulas administrativas particulares , será valorado con un máximo de 10 puntos, distribuidos de la siguiente forma:

- Un (1) Ingeniero de minas o titulación equivalente, experto en ordenación minera: 7 puntos.

- Un (1) Ingeniero o titulación equivalente , experto en instrumentos de ordenación y en instrumento de desarrollo: 3 puntos

Su acreditación se realizará con aportación de curricular- vitae así como con copia del título oficial que acredite la formación académica exigida.

- **Mejor proposición económica**. La mejor oferta económica tendrá una puntuación máxima de 25 puntos y el resto de ofertas serán valoradas proporcionalmente con la siguiente fórmula:



ILTRE. AYUNTAMIENTO
DE EL PASO

Rgto. Entidad Nº 0.1380.276

Avda. Islas Canarias, 18 – C. P. 38750 El Paso

Telf.: 922 485 130 – 922 485 400 – Fax: 922 485 978

Correo electrónico: ayuntamiento@elpaso.es

<http://www.elpaso.es>

$$POi = MaxP \times \frac{(MO_{aceptada})}{(Oi)}$$

Dónde:

POi: Puntuación de la oferta a valorar

MaxP: Máxima Puntuación del precio (25 puntos)

MO aceptada: mejor oferta aceptada

Oi: Oferta a valorar

Serán excluidas las ofertas que superen el presupuesto base de licitación. La puntuación será redondeada al segundo decimal.

- **Reducción del plazo de ejecución**, será valorado hasta un máximo de 10 puntos, la reducción del plazo de ejecución inicial previsto en el pliego (9 meses), con el límite máximo de reducción a 4 meses.

Su valoración se realizará conforme a la siguiente escala:

En 1 mes ----- 2 puntos.

En 2 meses ----- 4 puntos.

En 3 meses ----- 8 puntos.

En 4 meses ----- 10 puntos

- **Ampliación plazo de garantía**, será valorado hasta un máximo de 10 puntos la ampliación del plazo legal de garantía exigido en el pliego (12 MESES) hasta una ampliación máxima de 18 MESES.

JUSTIFICACION DE LAS CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCION

Se establece como condición especial de ejecución, conforme a lo estipulado en el artículo 202 de la LCSP, que “Si la empresa adjudicataria necesitara contratar personal por no tenerlo en plantilla en la fecha de adjudicación del contrato, se procederá a contratar a desempleados de larga duración y que cumplan los requisitos enumerados en el artículo 2 del Real Decreto 1369/2006, de 24 de noviembre, por el que se regula el programa de renta activa de inserción para desempleados con especiales necesidades económicas y dificultad para encontrar empleo”

Esta condición especial de ejecución tendrá carácter de obligación esencial a los efectos señalados en el apartado f) del artículo 211 de la LCSP.

En la Ciudad de El Paso, a 15 de mayo de 2019

Arquitecto Municipal

Alejandro Haddad Hernández